

INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS "INHGEOMIN".
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, treinta y uno de enero del año dos mil veinte.

Téngase por recibido el Dictamen **UFM-033-2020** emitido por la **Unidad de Fiscalización Minera** en fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinte, en virtud de lo expresado en el mismo, requiérase en legal y debida forma al Abogado **OLBIN JOSE SARMIENTO MENA** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **BARRO MINING, S. A. DE C. V.**, para que dentro del término de diez (10) días cumpla con la totalidad de lo requerido en el dictamen anteriormente relacionado, con el apercibimiento que si no lo hace dentro del término estipulado se procederá a lo que en derecho corresponda; asimismo declárese **SIN LUGAR** el escrito y la solicitud de plan de pago presentado en fecha catorce de enero del año dos mil veinte por el Abogado **MARIO JOSÉ OSORIO MEDINA**, por no tener representación legal en las presentes diligencias, ya que el Apoderado Legal de la presente zona, es el Abogado **OLBIN JOSE SARMIENTO MENA** y cualquier solicitud de Plan de Pago es improcedente ya que el concesionario tiene la obligación de cumplir cada año con sus obligaciones fiscales y lo que demuestra con la insolvencia que tiene y que ha acarreado a lo largo de los años, es que no tiene la capacidad económica para continuar con el desarrollo de la Concesión Minera Metálica de la zona denominada **EL BARRO 2**, registrada en expediente administrativo **No. 92**. Artículo 48 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**. **NOTIFÍQUESE.**



ABOG. FRANCISCO DANILO LEON ENAMORADO.
SECRETARIO GENERAL
Acuerdo de Delegación 057/09/2018

Jolman